

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la oficina de reparto, a través del correo electrónico de este despacho el día 4 de septiembre de 2020 a la 3:24 PM, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2020.



MERCY KARIMÉ LUNA SULKRERO  
Presidencia

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	680014003018-2020-00317-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	HERMELINDA HERRERA SANGUINO
ACCIONADO	COOMEVA EPS
VINCULADOS	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión acción de tutela instaurada por **HERMELINDA HERRERA SANGUINO**, en contra de la **COOMEVA EPS**, por la presunta violación al derecho fundamental al mínimo vital al considerar que no se le ha pagado una licencia de maternidad.

Así mismo, como quiera que de la relación fáctica en que se apoya la demanda se advierte, que eventualmente podría asistirse interés en las resultas del presente trámite a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-**, se dispondrá su vinculación al mismo.

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá la presente acción de tutela.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada y vinculadas, COOMEVA EPS y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, a éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a las entidades accionada y vinculadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado QUE TIENEN UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 4 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2020



MERCY KARIMIL LUNA GUERRERO  
Municipal

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a901eff2d35f616431466c07e2ea8a64bb76549921afff43da61004308299afc**

Documento generado en 04/09/2020 04:10:22 p.m.